

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

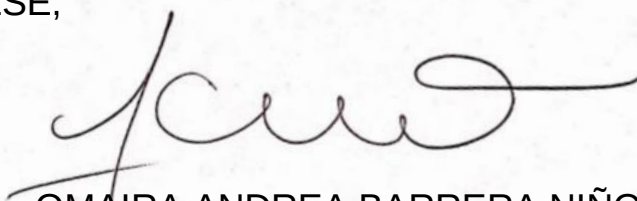
Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo resuelto en audiencia de fecha 24 de enero de 2022, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **FREDY VIVAS LOZANO** se tuvo por notificado del auto admisorio de la demanda de fecha 3 de noviembre de 2016, por **conducta concluyente**, a través de su apoderado judicial, conforme las disposiciones del inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., y dentro del término de traslado **guardó silencio**, conforme el informe secretarial que obra en el expediente.

Se memora que el recurso concedido en la audiencia arriba citada, lo fue, en el efecto devolutivo y no en otro efecto distinto. (Num. 2 del art. 323 del C.G.P.)

En firme este proveído ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

Verbal No. **2016-00904**